

La Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3046/2023, de fecha 19 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,
EXPONE:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura aprobó Ordenanza reguladora de la Venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Número 159, de fecha 18 de agosto de 2023.

Segundo.- Que los artículos 13 y 22.6 de dicha Ordenanza establecen la aprobación por Decreto de Alcaldía del número de autorizaciones, fechas (así como periodos de presentación de solicitudes), temporadas y horarios para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal Ingeniero Mira para el año 2024.

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO:**

Primero.- Establecer el número máximo de autorizaciones para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal Ingeniero Mira para el año 2024, atendiendo a las temporadas recogidas en la Ordenanza:

- Temporada de Verano:** 98 autorizaciones.
- Temporada de Semana Santa:** 60 autorizaciones.
- Temporada Media:** 60 autorizaciones (resto del periodo anual).

Segundo.- Establecer las fechas y horarios correspondientes para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal, correspondientes al ejercicio 2024 en:

TEMPORADAS	FECHAS	HORARIOS
TM	Enero 2024 Días: <u>6,7,13,14,20,21, 27 y 28</u>	A
TM	Febrero 2024 Días: <u>3,4,10,11,17,18,24 y 25</u>	A
TM	Marzo 2024 Días: <u>2,3,9,14,16,17</u>	A
TM	Abril 2024 Días: <u>6,7,13,14,20,21, 27 y 28</u>	B
TSS	Temporada de Semana Santa 2024- Del 23 al 31 de marzo de 2024	B
TM	Mayo 2024 Días: <u>4,5,11,12,18,19,25 y 26</u>	B
TV	Temporada de Verano 2024 Días: desde el 15 de junio al 8 de septiembre de 2024.	C
TM	Septiembre 2024 desmontaje del 9 al 20 de septiembre 2024	A
TM	Octubre 2024 Días: <u>5,6,12,13,19, 20, 26 y 27</u>	A
TM	Noviembre 2024	A



	Días: <u>1,2,3,9,10,16,17,23, 24</u> y <u>30</u>	
TM	Diciembre 2024 Días: <u>1,6,7,8,14,15,21,22,28</u> y <u>29</u>	A
TSS= Temporada de Semana Santa/ TV=Temporada de Verano/ TM=Temporada Media Horarios de venta: A= 10,00h a 22:00h./ B=17,30h a 1:00h./ C=19:00h a 2:00h.		

Tercero.- Indicar los plazos de admisión de solicitudes y lugar de presentación de las mismas:

El plazo de presentación de solicitudes y justificación de pago de la tasa correspondiente, comprende:

- Temporada Media: Desde el 1 al 20 del mes inmediatamente anterior a las fechas para las que se solicita la autorización, presentación de documentación y pago.
- Temporada de Semana Santa: Solicitudes desde el 19 de febrero al 5 marzo de 2024
- Temporada de Verano: Solicitudes desde 15 abril al 19 de mayo de 2024.

-Montaje del 27 de mayo al 8 de junio de 2024

El lugar de presentación de solicitudes es el Registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), o mediante Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en cuyo caso se deberá remitir escaneado por correo electrónico a mercadillos@guardamardelsegura.es, justificantes de haber presentado en plazo la documentación requerida (incluyendo el documento oficial -autoliquidación- que justifique haber realizado el pago de la tasa correspondiente en oficina de correos u otra administración pública).

La Ordenanza reguladora de la Venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria establece en su artículo 25:

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término de plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de DIEZ días hábiles desde su requerimiento, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de DIEZ días hábiles desde su requerimiento, los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social o el Informe de Vida Laboral
- e) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- f) Por fallecimiento de la persona física o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su



posibilidad de transmisión.

- g) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento. (más de 3 trimestres en los últimos 12 meses)
- h) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- i) El haber sido sancionado por fraudes en el consumo, delitos o faltas contra la salud pública y el peso de los productos.
- j) La permuta entre los titulares de licencia del cambio de ubicación del emplazamiento asignado en la licencia.
- k) La transmisión de la licencia entre particulares al margen del procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- l) Falta de pago de las multas o desobediencia a la Autoridad Municipal reiterada, en relación con la actividad que realiza.
- m) El dejar de ocupar el puesto durante un total de cuatro jornadas o semanas consecutivas, o seis alternas sin causa justificada.

Cuarto.- En lo no dispuesto en el presente Decreto es de aplicación la Ordenanza en vigor, y en todo caso la concesión de toda autorización sobre dominio público marítimo-terrestre quedará supeditada a la obtención por parte de este Ayuntamiento de la pertinente autorización de la administración competente.

Quinto.- Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Edictos, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como en la página web municipal (www.guardamardelsegura.es).

Lo dispone, Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica (D.d. nº 3046/2023, de 19 de junio de 2023), y CERTIFICA con firma digital reconocida, Dña Francisca Isabel Soler Pomares, Secretaria del Ayuntamiento del Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura.

//FIRMADO DIGITALMENTE//

